

www.cofide.mx



Advertencia

El presente curso y material impreso están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de

Autor vigente.

No. de certificado ante INDAUTOR: 03-2016-090609290000-01

De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor se prohíbe reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.

Los videos y fotografías y páginas web son tomados de fuentes públicas (youtube) y se muestran con carácter ilustrativos didáctico. NO para explotación comercial.

Imágenes bajo Licencia de Istockphoto / Pixabay a favor de Carpenter Consulting Group SRL de CV se prohíbe copia sin autorización.

Nota: Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.





Temario

- Obligaciones y responsabilidades
- Infracciones y sanciones
- Integración de expedientes
- Campos sensibles del pedimento.
- Regímenes aduaneros
- Base gravable, cálculo y pago de contribuciones relacionadas con el comercio exterior.
- Identificadores
- Clasificación arancelaria
- Documentos aduaneros
- Documentos de valor : COVE, factura, Manifestación de valor y Hoja de cálculo
- Restricciones y regulaciones no arancelarias.
- Documentos de transporte
- Certificado de origen





OBJETIVO

 Conocer y analizar los documentos que integran las operaciones de comercio exterior para detectar errores y omisiones que pueden afectar financieramente a la empresa



BD2-0705C © Alistair Berg • VCL





Obligaciones de importadores y exportadores en México.







Actores

En México quienes introduzcan o extraigan mercancías al país Cualquier persona relacionada (Art. 1 Ley Aduanera).

- Propietarios
- Poseedores
- Tenedores
- Consignatarios
- Destinatarios
- Remitentes
- Apoderados
- Agentes aduanales
- Agencias aduanales

sujetos al cumplimiento de:

Ley Aduanera
Código Fiscal de la Federación
Ley de Comercio Exterior Leyes
complementarias Decretos
especiales







Ordenamiento legal	artículos y/o reglas						
	2015	2016	2017	2018	2019		
Ley aduanera	210	210	210	218	218		
Reglamento de Leyaduanera 249							
Reglas Generales en materia de comercio exteriordel	475	459	440	497	488		
Servicio de Administración Tributaria (SAT)							
Ley de Comercio Exterior	98						
Reglamento de la Ley de comercioexterior	215						
Reglas y criterios de carácter general en materia de	138	139	134	131	134		
Comercio Exterior de Secretaría de Economía(SE)							
TOTAL de ordenamientos de comercio	1,378	1,363	1,376	1,394	1,402		
exterior y aduanas							

Fuente: Sosa Rafael, Inducción a la legislación aduanera, ed CCG, México, 2da edición, 2020





Acuerdos RRNA (ejemplos)

Acuerdos	Dependencias	Fecha original DOF
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas	SEMARNAT / SECON / SADER / SSalud	12 de abril de 2013
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	SAGARPA	3 de septiembre de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	19 de diciembre de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud	S. Salud	16 de octubre de 2012 8



Acuerdos RRNA (cont...)

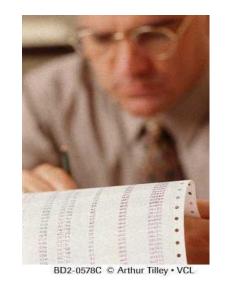
Acuerdos	Dependencias	Fecha original DOF
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía	SENER	02 de marzo de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	SEP (antes) S.Cultura	10 de julio de 2007
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional	SEDENA	30 de junio de 2007
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud	S.Salud / SECON	30 de junio de 2007



Responsabilidad y obligación

Algunas responsabilidades del importador (art. 59, 59-A, 36, 36-A 53):

- Llevar control de operaciones comercio exterior sistema automatizado ACTUALIZADO.
- Obtener información sobre origen del bien.
- Manifestación de valor en original
- Encargo conferido de Agente Aduanal.
- Transmisión electrónica de información de valor y otros datos (59-A, 36, 36-A)
- Responsable del pago de contribuciones al comercio exterior (artículo 53, fracción I y IV LA).
- Registrado ante autoridad aduanera (padrón de importadores-sectorial o de exportadores).









Infracciones y sanciones





Principales Infracciones:

Art 176 fracción

Art. 178 fracción

Omisión total o parcial de contribuciones

Omisión RRNA a la importación o exportación (permisos, autorizaciones)

70 al 100% valor comercial PAMA

Infracción por omisión o error en documentos aduaneros.

Artículo 184. Omitan presentar a las autoridades aduaneras, o lo hagan en forma extemporánea o con datos inexactos documentos aduaneros.

Artículo 184-A y B Datos transmitidos electrónicamente con información incorrecta de comercialización y valor, descripción. Multa de \$20,510.00 a \$34,190.00 errores de COVE Artículo 185. Multa de \$3,340 a \$5,010 por omisión de presentación o de forma extemporánea. Multa de \$1,600 a \$2,280 por errores y otras más dependiendo de la falta.



COFICE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL

Multa de 184-A Fracción I y II (1.9.21)

I. Datos de valor y los demás datos relacionados a su comercialización:

- a) Lugar y fecha de emisión de la factura o del documento equivalente.
- b) # de factura o de documento equivalente que exprese el valor de las mercancías.
- c) Datos del proveedor: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- d) **Datos del destinatario**: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- e) Datos del comprador: Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario.
- f) Valor unitario de la mercancía, valor total de la mercancía, valor en dólares y en su caso, cuando la factura o el documento equivalente ostente un descuento, deberá declararse el monto de éste.

II. Información relacionada con la descripción de la mercancía e identificación individual:

- •a) Descripción comercial detallada de la mercancía como conste en la factura o en el documento equivalente. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- b) Cantidad de mercancía y unidad de medida de comercialización.
- c) Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información:
- 1. Número de serie.
- Marca comercial.
- Año modelo, tratándose de vehículos.

\$20,510.00 a \$34,190.00





Infracciones y sanciones

Anexo 19 RGMCE

Art 184, fracción III

- -País
- -Fracción arancelaria
- -QyUMT
- -Valor comercial
- -Incrementables
- -Valor en Aduana
- -Valor agregado en maquiladora
- -Número de patente de agente aduanal
- -Permisos, autorizaciones e identificadores/claves.
- -Nos. De serie, parte, marca o modelo
- -Número de contenedor.

Multa de **\$1,800** a **\$2,570**









Documentos que se transmiten electrónicamente, obligación de conservación e integración de expedientes



Documentos aduaneros

- Pedimento de importación / exportación (código de barras QR-DODA)
- Factura COVE "número del acuse de valor"
- Documentos de transporte:
- a) Conocimiento de embarque marítimo
- b) Guía aérea
- c) carta de porte
- d) talón de embarque
- Certificado de origen
- Otros documentos RRNA: Permisos, cupos,

Nom's, cartas aclaratorias

- Manifestación de valor
- Hoja de Cálculo para la determinación del valor en aduana
- Carta de instrucciones al AgenteAduanal
- Cuenta de gastos de agente aduanal
- Hoja de costos contables (costo unitario / valor de deducción, orden de compra, cotización, etc.









Obligación de conservación

6 I A

Ante verificación los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, deberán de conservar la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior en la forma que se haya emitido u obtenido

77 RLA

Contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, deberán poner a disposición de la Autoridad Aduanera cuando lo requiera, la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior, incluso para cotejo o compulsa con la

información transmitida en Documento Electrónico o Digital.

Requisitos que debe contener la factura comercial (documento equivalente)



- Excepto por representaciones diplomáticas e importaciones o exportaciones a través de tubería y cable.
- Suplencia carta bajo protesta de decir verdad





Docto equivalente CFDI

Datos factura comercial 3.1.7

Lugar y fecha de expedición

factura

Nombre y domicilio proveedor

Datos del destinatario

Nombre y domicilio comprador

Descripción

Cantidad

Valor unitario

Valor total



Despacho

Electrónico

COVE

Número de acuse de Valor (1.9.18 / 3.1.7)



E-document (Docto digital)

RRNA u otros

Identificador **"ED"**Documento Digitalizado,
nivel global.

NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES	
71V139550-7	13/10/2017	EXW	USD	2,005.20	1.00000000	2,005.20	
	0.0	DATO	S DEL PROVEED	OR O COMPRADOR		100	
NUMERO DE ACUSE DE VALO	OR	- Constant	VINCUL	ACION	IN	COTERM	
COVE1829YC8C6			SI	31		EXW	
CLAVE / COMPL. IDENTIFICAD	OR	COMP	LEMENTO 1	COMPLEMENT	O 2 COMP	PLEMENTO 3	
	FI	1.0166					
	IM 3	38312006		1			
	ED (04421800NJ	MB3	1			

- Información forma parte del pedimento.
- ■Impresión simplificada de pedimento.





Trámites

Gobierno





VUCEM Inicio Consultas Tablero de Seguimiento Solicitudes Trámites → Usuarios Otras tareas

Trámites disponibles

Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.













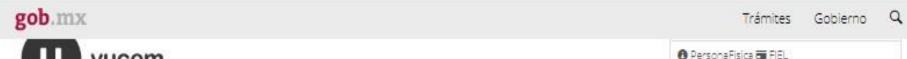














VUCEM

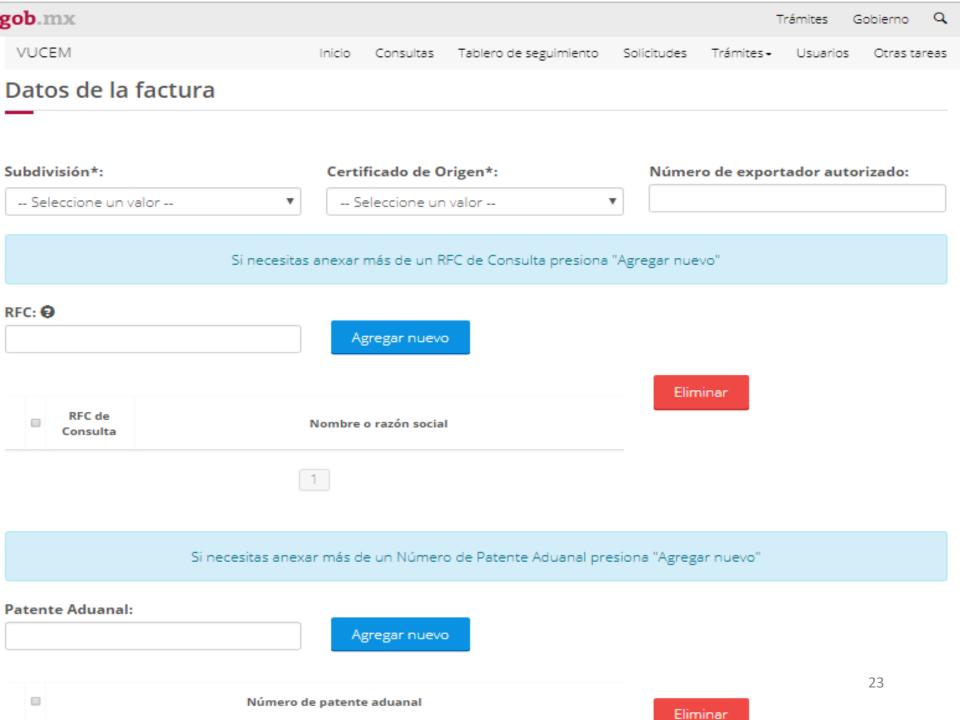
Observaciones:

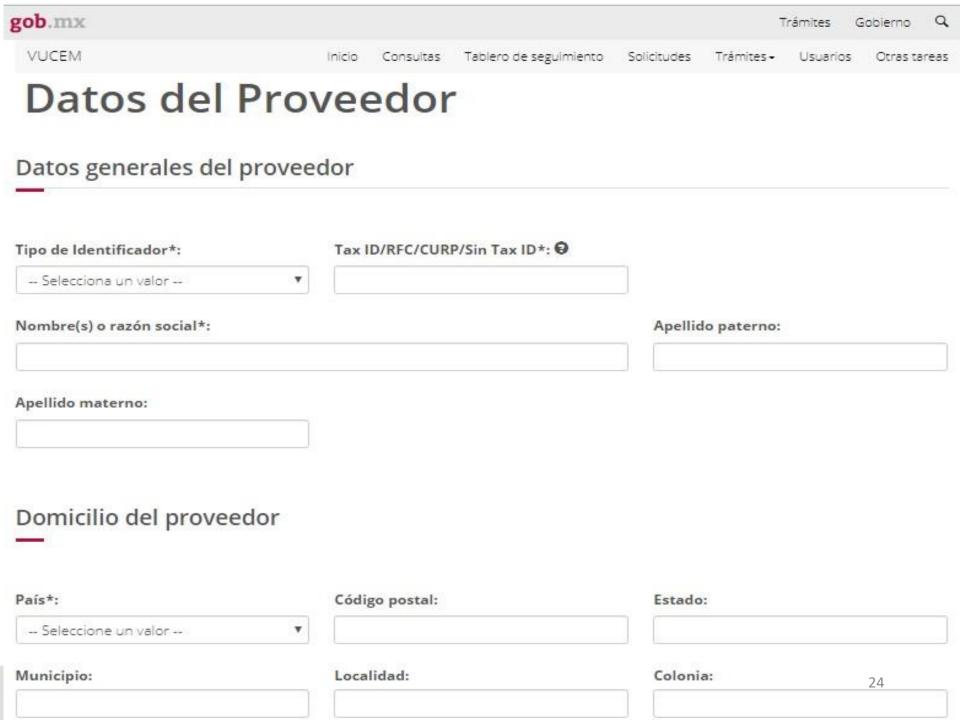
Consultas Tablero de seguimiento Solicitudes

Registro de Información de Valor y de Comercialización

Datos de la información de valor y de comercialización

lipo de operación*:		Número de Factura*:	Relación de facturas:
Seleccione un Valor	*		No es relación de facturas
		Fecha de Expedición*:	
lipo de Figura*:		recha de Expedicion.	
Tipo de Figura*: Seleccione un valor	•		







EXPORTACIÓN

- CFDI
- Acuse de Valor –COVE





Complemento de comercio exterior

- Exportación definitiva (A1)
- Venta (enajenación).
- Tipo de comprobante "ingreso".



- PROCEDIMIENTO para las facturas de exportación
 - A) Se transmite archivo electrónico del CFDI en XML (con complemento)
 - B) La representación impresa de la factura en **formato PDF** se convierte en un **e-document** a través de VUCEM.
 - C) Se asienta en el campo de identificadores del pedimento, los números de folios fiscales CFDI.

	Vi.	1/2		DATOS	DEL PRO	VEEDO	ROCO	MPRADOR	93			W.	
ID. FISCAL	NOMBR	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DOMICILIO: N CONTROL DOMICILIO: TEXAS USA 77032					DOMICILIO:				VINCULACION		
760							N	0					
NUM. FACTURA		LORDINA DI DINI DI DI		ACUSE DE	VALOR	FE	CHA	INCOTERM	MONEDA	VAL. FACT	FACTOR	VAL. DO	LARES
B08F9A8C-8109-48	82D-B02E-E07	B0C4BD7	C2	COVE182D	9WJL8	15/03	2018	DAP	USD	25000.00	1.00000000	25	5000.00
NUMERO	TIPO:	24AF	IN	5	66								
CLAVE / COMPL. IDE	ENTIFICADOR		CO	COMPLEMENTO 1			CO	MPLEMENTO) 2		COMPLEMEN	NTO 3	
		ED	017018	3052MBC4					1000			26	



Complemento CFDI (Versión 1.1)

Motivo Traslado	Tipo Operación	Clave Pedimento	de Origen
Numero Exportador Confiable	Num Certificado Origen	Incoterm	Versión
Marca	Tipo Cambio USD	Observaciones	Subdivisión
Total USD	Número Serie	SubModelo	Modelo
Fracción Arancelaria	Cantidad UMT	Unidad Medida de Tarifa	Valor unitario USD





Otros documentos

Conocimiento de embarque o guía aérea.

(revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios)

Otros documentos:

- Cupos.
- permisos.
- NOM's.
- Certificado de peso o volumen tratándose de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo.





Documentos de Valoración aduanera



Manifestación de valor en aduana DICIEMBRE 2019

(VUCEM)

Documentos de precios estimados:

- Fianza por precios estimados.
- Constancias de depósito o garantía





Carta de Instrucciones al Agente Aduanal

- Obligación del agente aduanal (Art... 162).
- Regula relación entre las partes a falta de contrato específico.
- Debe establecerse por lo menos los siguientes datos:
 - Quién confiere el encargo.
 - A qué agente aduanal se confiere.
 - Fecha y Lugar.
 - Tipo de mercancías.
 - Valor y cantidad.
 - Régimen aduanero.
 - Aduana de entrada y salida.





Certificados de origen

 Definición: Documento que manifiesta el origen de un producto para gozar del trato preferencial arancelario y demostrar no aplicación de cuotas compensatorias.





Campos sensibles del pedimento





Campos sensibles pedimento

¿Cuáles?

- Multa por errores estadísticos del Anexo 19 RMCE
- Puntos básicos a revisar
 - I. Generales
 - II. Transporte
 - III. Mercancías y fracción arancelaria
 - IV. Valoración e impuestos
 - V. Regulaciones no arancelarias





I. Generales





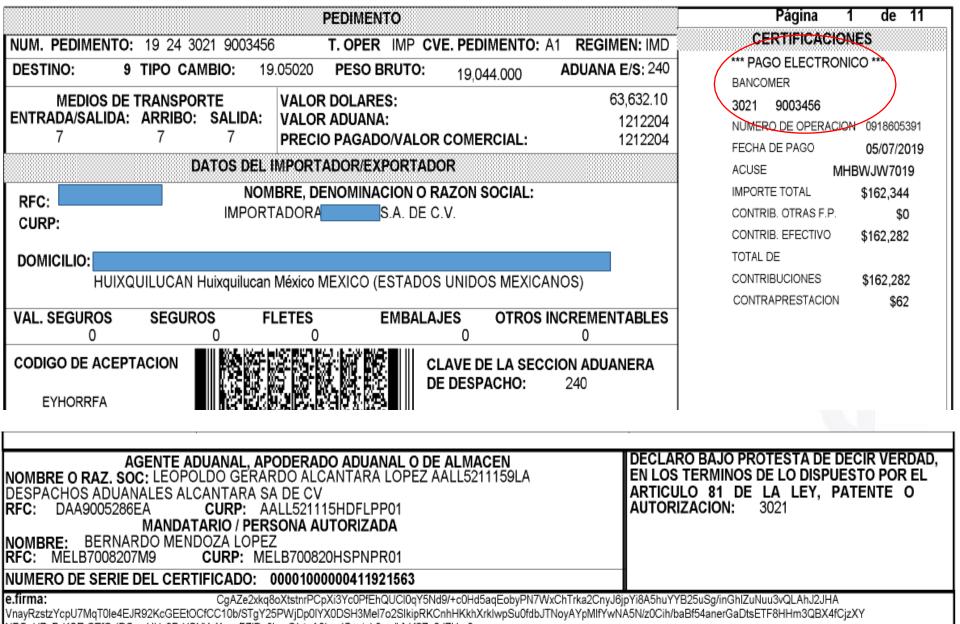
NUM. PEDIMENTO: 19 24 3021 9003456

PEDIMENTO

NUM. PEDIMENTO: 20 16 3009 0003218

NÚMERO DE PEDIMENTO

OD IETIVO.	Assoir les registres y de sumentes de la compañía con les desumentes educarers
OBJETIVO:	Asociar los registros y documentos de la compañía con los documentos aduaneros
LLENADO:	Se compone - Par del número de documento, debe corresponder al último dígito del año en curso, - Número de patente agente aduanal o autorización de Agencia aduanal - Primer dígito corresponde al año de trámite6 dígitos restantes son un número único de control asignado por el agente, apoderado o mandatario Aduana
CRITERIO:	 A) Dato que siempre tendrá que declararse B) Útil para identificar operaciones de comercio exterior sobretodo en listado de compras de importación ISR y Reportes generados en Anexo 24 C) Útil para correlacionar cuentas de gastos A.A. y gastos relacionados con la operación. D) No se pueden repetir números de pedimentos, CUIDADO CON LA ADUANA DE DESPACHO 0000-9000023 (24) del 10/junio/19 0000-9000023 (16) del 10/junio/19 E) Debe verificarse # con el sello del Banco del pedimento F) Verificar número de patente A.A. con la especificada en datos en la parte inferior de datos del A.A. brinda oportunidad de solicitar listado de operaciones realizadas por ese A.A. en caso de auditoria preventiva.



NRÓgUZpFzKGErCEfGxIDGgwUHy9FzYQVYeXmwD7lDc6hxpC/ataA0LqeIG+ytzL3rqr/kfyYSZg2dZUm0w==

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de PECA, conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Contrativado" del Apeno 22

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información trasmitida al SAAI por el agente o apoderado aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en la ACIA.

Destino/Origen: interior del país.



TIPO DE OPERACIÓN / RÉGIMEN ADUANERO

OBJETIVO:	Identificar el Régimen aduanero seleccionado.						
PRESENCIA:	Obligatoria.						
LLENADO:	Debe declararse la clave de documento válida conforme Apéndice 22 RGCE						
CRITERIO:	 A) Seleccionar Tipo de Operación. (IMP) Importación. (EXP) Exportación/retorno. (TRA) Tránsitos. B) Indica el régimen al que se destina la mercancía A1 Importación o exportación definitiva IN Importación temporal IMMEX (mat prima) C) Este se complementa con el campo de REGIMEN que indica EXD = Exportación Definitiva ITE = Importación Temporal IMD = Importación definitiva D) Debe ser una clave válida, listada en el apéndice y anexo correspondiente de la RMCE 						
	E) Deberá cumplirse con las especificaciones aplicables al régimen aduanero de que se trate, conforme al Manual de Claves de Documento SAAI.						
	F) Nunca deberá declararse en NULO.						





Regimenes aduaneros:

- A) Definitivos:
 - I. De importación.
 - II. De exportación.
- B) Temporales:
 - I. De importación y exportación:
 - a) para retornar en el mismo estado.
 - b) para elaboración, transformación o reparación.
 - c) depósito fiscal.
 - d) tránsito de mercancías (interno o internacional).
- C) Depósito Fiscal
- D) Tránsito
- E) Transformación, elaboración o reparación en recinto fiscalizado
- F) Recinto fiscalizado estratégico





- 1. Fecha de entrada a territorio nacional.
- Fecha de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias o medida de transición.
- 3. Fecha de extracción de Depósito Fiscal.

FECHAS ENTRADA 17/01/2020 PAGO 22/01/2020

Fechas

ARTICULO 56. Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:

- **I.** En importación temporal o definitiva; depósito fiscal; y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado:
- a) La de fondeo, amarre o atraque de la embarcación .
- b) Cruce línea divisoria internacional.
- c) La de arribo de la aeronave al primer aeropuerto nacional.
- d) En vía postal, las señaladas anteriores
- e) Cuando las mercancías pasan a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.





- COFIUE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL
- Fecha de entrada (Art. 56 Fracción I)
- Fecha de pago (Art. 83 LA)

FECHAS				TASAS A NIVEL PEDIMENTO						
ENTRADA PAGO	29/11/2019		9	1 DT 15 P 23 IV	RV /A PRV	CVE. T. TASA 4 2 1	TASA 331.000 240.000 16.000			
			CUADR	ODEL	IQUIDACION					
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	T01	TALES			
DTA	0	331	PRV	0	240	EFECTIVO	2,913			
IVA PRV IGI/IGE	0	0 38 0 516	IVA	0	0	1788	OTROS	0		
IGI/IGE					TOTAL	2,913				

DEPÓSITO REFERENCIADO - LÍNEA DE CAPTURA



*** PAGO ELECTRONICO ***

PATENTE: 3419 PEDIMENTO: 9003953 ADUANA: 81

BANCO: BBVA BANCOMER, S.A. de C.V. LÍNEA DE CAPTURA: 0319 00G0 9FP1 2570 7240

IMPORTE PAGADO: \$2,913 FECHA Y HORA DE PAGO: 29/11/2019 13:41:05

 NÚMERO DE OPERACIÓN BANCARIA:
 01219333071378

 NÚMERO DE TRANSACCIÓN SAT:
 40012291120191341055

MEDIO DE PRESENTACIÓN: OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS (PAGO ELECTRÓNICO)

MEDIO DE RECEPCIÓN/COBRO: EFECTIVO (CARGO A CUENTA)





Formas de pago de contribuciones aprovechamientos y accesorios

Opciones.

1. Pago mediante cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago de la cuenta del importador, del exportador, del agente aduanal, o en su caso, de la sociedad creada por los agentes aduanales para facilitar la prestación de sus servicios.

Módulos bancarios o sucursales bancarias habilitadas o autorizadas

2. Servicio PFCA.

Sector 9 "Cigarros" del Apartado A, del Anexo 10, o Mercancías listadas en Anexo A de la "Resolución de actividades vulnerables" el PAGO se efectúa únicamente de la cuenta del importador o exportador (a menos presenta escrito).

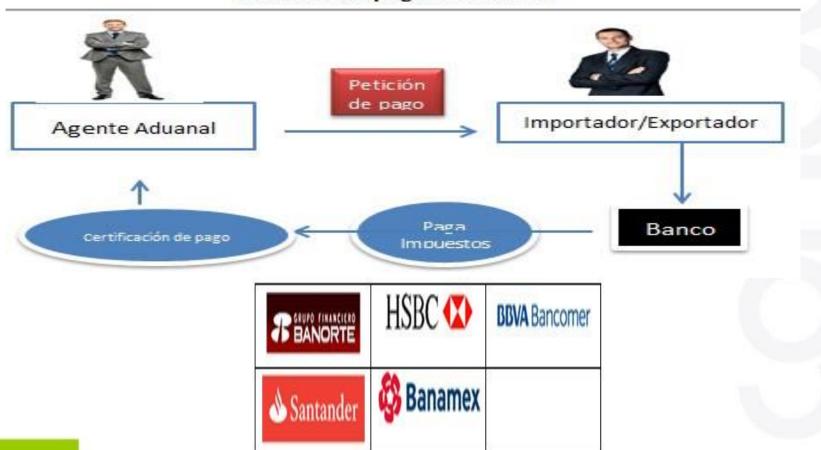
Existen operaciones en las que se entera de diferente forma, según se trate:

- Efectivo, importaciones definitivas de automóviles nuevos y usados (pedimento VF), incluidos los de franja o región fronteriza norte (pedimento VU),
- Tarjeta de crédito y debito, en importaciones definitivas por pasajeros internacionales, esto es, en excedentes de franquicia.



Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA)

Proceso de pago electrónico







Pago Electrónico de Comercio Exterior

(PECE)

"Reglas de Carácter General para la Recepción de Información de Declaraciones Fiscales y la Recaudación de Recursos Federales por parte de las Instituciones de Crédito", publicadas el 22 de diciembre de 2016

DOF 30-agosto-2019 Ampliación de plazo 1068 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

2016 9 días

2017 365 días

2018 365 días

2019 329 días = 25 de noviembre de 2019

Total:

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, publicadas el 22 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación para quedar como sigue:

"PRIMERO.- ...

La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedarán sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los 1068 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

...

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se deja sin efectos el "Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019



Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE)

- 26 instituciones
- Canal de pago adicional a Banca Electrónica y ventanillas bancarias.
- Línea de Captura de Comercio Exterior (vigencia de la fecha de pago).
- Tesofe decidió igualar y poner en el mismo proceso todos los cobros de impuestos, que son por línea de captura.
- Los importadores / exportadores dos opciones:
- A) pago contribuciones con cargo a la cuenta de la Agencia Aduanal o
- B) pagar ellos mismos directamente su línea de captura.





		PED	IMENTO				Página 1 de N
NUM. PEDIMENTO:	T. OPER	CVE. PEDIM	ENTO:	REGI	MEN:		CERTIFICACIONES
DESTINO:	TIPO CAMBIO:	PE	SO BRUTO:	ADUA	NA E/S:		
MEDIOS DE	TRANSPORTE	١	ALOR DOLARE	S:			1
ENTRADA/SALIDA	ARRIBO:	SALIDA: V	ALOR ADUANA	A:			
:		F	PRECIO PAGAD	O/VALOR			
COMERCIAL:							
•	DATOS	DEL IMPOR	TADOR /EXPOR	RTADOR			
RFC:		NOME	BRE, DENOMINA	ACION O RAZ	ON		1
SOCIAL:							
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALA	AJES	ОТ	ROS]
			INC			ENTABLES]
CODIGO DE ACEPTACIO	IN:	CODIGO	DE BARRAS		CLAVE DE		
						NERA DE	
					DESF	ACHO:]
MARCAS, NUMEROS Y T	OTAL DE BULT	OS:					
FECHAS			TASAS A NIV	EL PEDIMEN	го		1
	1	CONTRIB	L	CVE. T.	T/	ASA	
				TASA			
CUADRO DE LIQUIDACIO	ON			-	1		
CONCEPTO F.P.	IMPORTE	CONCEPT	0 F.P.	IMPORTE	TOTALES		1
		 	+		EFECTIVO		1
. I	1	1		I			J

El comprobante de los pagos realizados mediante Pago Electrónico Comercio Exterior con Línea de Captura, deberá ser impreso dentro del pedimento en la sección "Depósito Referenciado - Línea de captura - Información del Pago" y deberá tener el siguiente formato:

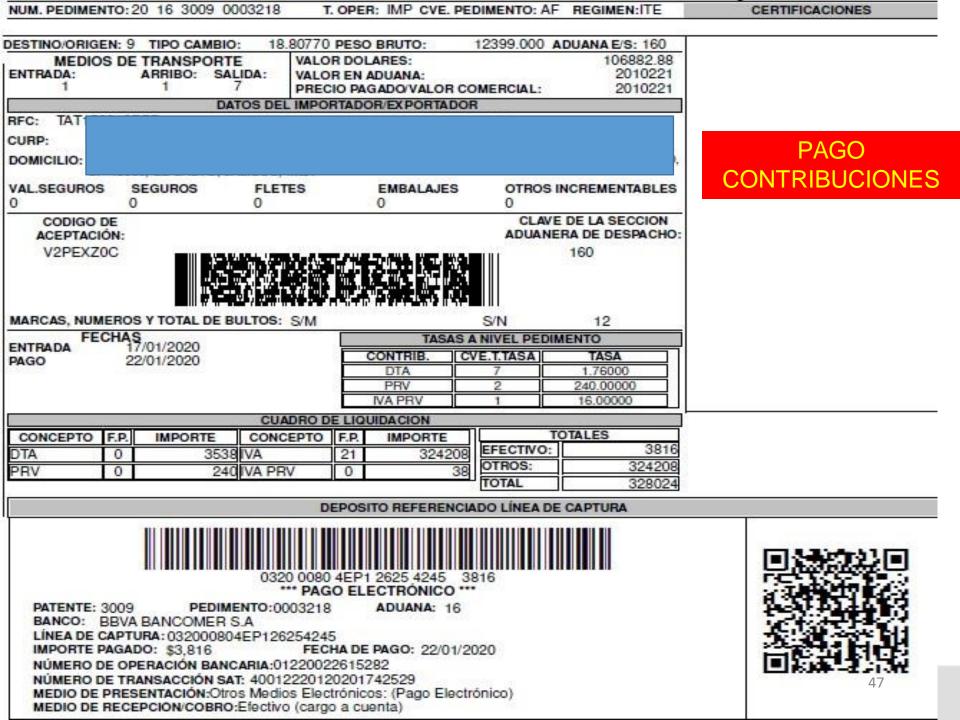
					OTROS TOTAL		
	DEPÓSITO R	REFERENCIADO - I	LÍNEA DE CAF	TURA-INFORMACIO	ON DEL PAGO	•	
0315	9 21K7 98P1	0629 0292 PAGO ELECTRONI	1458 CO ***				
NÚMERO DE O NÚMERO DE O NÚMERO DE PR	mbre del banci PTURA: 03 GADO: \$1, OPERACIÓN TRANSACCIÓ (ESENTACIÓ)	PEDIMENTO: 0) 19 21K7 98P1 0629 ,458 FECHA DI BANCARIA: 12345 DN SAT: 123456789 N: Otros Medios DBRO: Efectivo (can	E PAGO: 01/04 5678901234 601234567890 6 Electrónicos: (99		

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN
NOMBRE O RAZ. SOC:
RFC:
CURP:

MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA
NOMBRE:
RFC:
CURP:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN
LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO
81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION:
45

CAMPO	DESCRIPCION
PAGO ELECTRONICO	Etiqueta que imprimirá. Anexo 20
NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA	Nombre de la Institución Bancaria donde se realizó el pago
(No. de Documento)	En pedimentos se plasmará la patente y número de pedimento. Para formularios fiscales autorizados (no pedimentos), el que proporcione la institución de crédito ante la que se efectuó el pago.
NUMERO DE OPERACION	Número de operación bancaria recibida por el banco. (Diez dígitos alfanuméricos).
FECHA DE PAGO	Fecha en que fue registrado el pago por la Institución Bancaria, en formato (DD/MM/AAAA).
ACUSE	Firma Electrónica generada y proporcionada por la Institución Bancaria.
IMPORTE TOTAL	Monto total pagado (suma de todos los conceptos y formas de pago); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRIB. OTRAS F.P.	Monto total de las contribuciones con forma de pago (F.P.) diferente a efectivo (suma de todos los conceptos y formas de pago diferentes a efectivo -Apéndices 12 y 13 del Anexo 22 de las RGCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRIB. EFECTIVO	Monto total de las contribuciones en efectivo a concentrar a TESOFE (suma de todos los conceptos y formas de pago en efectivo - Apéndices 12 y 13 del Anexo 22 de las RGCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	Monto total de las contribuciones que ampara el pedimento (suma contrib. otras f.p. y contrib. efectivo), antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRAPRESTA CIÓN	Monto por concepto de contraprestación (importe clave 21 contraprestación), antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico. 46



USUATIO, TUNGULE MAKITZA ELIZABETH MAK

PEDIMENTO Referencia: R01000773/0

NUM. PEDIMENTO: 20 16 3009 0003218 T. OPER: IMP CVE. PEDIMENTO: AF REGIMEN: ITE

DESTINO/ORIGEN: 9 TIPO CAMBIO:	18.80770 PESO BRUTO:	12399.000 ADUANA E/S: 160
MEDIOS DE TRANSPORTE	VALOR DOLARES:	106882.88

ENTRADA: ARRIBO: SALIDA: VALOR EN ADUANA:

PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:

2010221

TIPO DE CAMBIO DEL DOLAR ESTADOUNIDENSE, USADO EN EL

CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES DE COMERCIO EXTERIOR OBJETIVO: Controlar el tipo de cambio del Peso Mexicano, frente al Dólar de los Estados Unidos de América.

FORMATO: 9 caracteres numéricos, 4 enteros, punto y cinco decimales.

LLENADO:	Deberá ser llenado con el tipo de cambio del dólar norteamericano, vigente en
	la fecha de entrada o presentación de las mercancías conforme al art. 56 de la
	ley aduanera o el tipo de cambio de la fecha de pago de contribuciones
	conforme al art. 83 de la ley aduanera según sea el caso.

A)	El tipo	o de car	nbio a	a decl	arar	será	el tip	00	de cam	ibio pa	ara s	solv	enta	r
	obliga	aciones	denoi	minad	as e	n mo	neda	a ex	ktranjer	a pag	ade	ras	en la	a
	Repú	blica Me	exicar	na.					•					
D \	_ '													

- B) Para el caso de pedimentos consolidados, el tipo de cambio a declarar será el de la fecha en que se paga el pedimento definitivo (cierre del pedimento consolidado).
- C) Deberá ser el Tipo de Cambio de la fecha que rija para el documento en cuestión.



CRITFRIO:





Ejemplar de hoy

Trámites

Servicios

Leyes y Reglamentos

Preguntas Frecuen

DOF: 18/03/2020

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$23.0573 M.N. (veintitrés pesos con quinientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, José Elías Romero Apis Hernández.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Juan Rafael García Padilla.- Rúbrica.

2. Conversión de monedas- Tipos de cambio

- Generalmente facturas vienen en monedas distintas a pesos (Dlls., yenes, Euros)
- Valor en aduana calculado en pesos

Riesgo

 Aplicación incorrecta del tipo de cambio y factor de conversión que genera un valor erróneo en aduana (sobre valoración.-subvaluación)

NOMBRE DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR

OBJETIVO:	Confirmar que el Nombre del Importador/Exportador declarado pertenezca al RFC en cuestión.
LLENADO:	Se deberá declarar el nombre o razón social del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes
CRITERIO:	 A) No se deberán declarar caracteres especiales ni acentos. B) Deberá ser el nombre tal cual se manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes. C) Tratándose de RFCs genéricos, Importación de vehículos PICK-UP al amparo del decreto y regla correspondiente, y las operaciones que no requieren inscripción al padrón de importadores, se deberá declarar el nombre correspondiente a la identificación oficial que presente la persona física o la cedula de identificacion fiscal de la empresa u organización. D) Problemas cuando se trata de Inscripción en padrón de importadores sectorial E) Recordar importancia para efectos de deducibilidad

DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

			40000
RFC:	NOMBRE, DE	ENOMINACION O RAZON SOCIA	L:
CURP:	IMPORTADORA	S.A. DE C.V.	
GURE:			

DOMICILIO:No. 4

CP. 52765 50



DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR / COMPRADOR

OBJETIVO:	Confirmar que el domicilio pertenezca al RFC TAX ID en cuestión.
LLENADO:	Se deberá declarar domicilio tal como lo haya manifestado para efectos fiscales o Tax ID
CRITERIO:	 A) Verificar los cambios de domicilio ocurridos en los últimos años y cruzar con padrón de importadores (domicilio fiscal) (ventas de empresas nacionales) B) Verificar domicilio en la factura de importación (efectos fiscales) C) Verificar domicilio en permisos y certificados.

		DATOS DEL	PROVEEDOR O	COMPRADOR			
ID. FISCAL 020683816	NOMBRE, DENOMINA MISA IMPORTS, INC	CION O RAZO	VI	OMICILIO: CEROY DRIVE No. 1502 Int. S as ESTADOS UNIDOS DE AN	VINCULACION NO	N	
NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON.FACT	VAL.DOLARES	
19-0498-E	11/01/2019	EXW	EUR	12,249.00	1.13855	13,946.10	
19-0511-E	11/01/2019	EXW	EUR	39,421.20	1.13855	44,883.01	
19-0522-E	28/02/2019	EXW	EUR	24,588.00	1.13855	27,994.67	51



II. Datos de Transporte





	DESTINOS DE MERCANCIA	
CLAVE	DESCRIPCION	
1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.	
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.	
3	ESTADO DE QUINTANA ROO.	
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.	
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.	Г
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE.	
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA.	L
9	INTERIOR DEL PAIS.	
10	MUNICIPIO DE CABORCA, SON.	

NUM. PEDIMENTO: 19 24 3021 9003456

DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 19.

MEDIOS DE TRANSPORTE
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:
7 7 7

PEDIMENTO
NUM. PEDIMENTO: 20 16 3009 0003218

DESTINO/ORIGEN: 9 TIPO CAMBIO: 18.

MEDIOS DE TRANSPORTE
ENTRADA: ARRIBO: SALIDA:
1 1 7



	CLAVE DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO A LA SALIDA DE LA ADUANA/SECCIÓN DE DESPACHO					
OBJETIVO:	Identificar el medio de transporte de salida de la Aduana/Sección de despacho.					
LLENADO:	Se deberá declarar la clave del medio de transporte utilizado a la salida de la Aduana/Sección de despacho.					
CRITERIO:	 A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice. B) Debe ser una clave coherente para la Aduana/Sección de despacho. C) En caso de Extracción de Depósito Fiscal o de Pedimentos					
	PEDIMENTO					
NUM. PEDIMENTO:	19 24 3021 9003456 T. OPER IMP CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD					
DESTINO: 9	TIPO CAMBIO: 19.05020 PESO BRUTO: 19,044.000 ADUANA E/S: 240					
	TRANSPORTE VALOR DOLARES: 63,632.10					
ENTRADA/SALIDA:	ARRIBO: SALIDA: VALOR ADUANA: 1212204 7 7 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 1212204					
'	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 1212204					
	PEDIMENTO					

T. OPER IMP CVE. PEDIMENTO: A4 REGIMEN: DFI NUM. PEDIMENTO: 19 43 1637 9100589

ADUANA E/S:430 18.86940 **PESO BRUTO: DESTINO:** 9 TIPO CAMBIO: 22,309.000

96,077.46 VALOR DOLARES MEDIOS DE TRANSPORTE

ENTRADA/SALIDA ARRIBO: SALIDA: VALOR ADUANA: 1812926 6 1638313 PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:

NÚMERO DE GUÍA O DE MANIFIESTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

OBJETIVO:		dentificar número de guía o Conocimiento de Embarque que ampare al cansporte de las mercancías de Comercio Exterior						
LLENADO:		Debe declararse el número de guía, manifiesto o conocimiento de embarque que ampare al transporte de las mercancías de Comercio Exterior, cuando exista.						
CRITERIO:	 A) Identificación del Transporte (Nombre de embarcación / placa). B) País C) Transportista D) Candado E) Guía/ B/L (M)Master o (H)House F) Letras y número de los contenedores G) Tipo de contenedor, equipo ferrocarril o número económico del vehículo 							
TRANSPORTE IDENT	FICACION: 780WT6							PAIS: MEX
TRANSPORTISTA:TRA	NSFER				RFC:			
CURP					DOMI	CILIO/CIUDAD/	ESTADO	
NUMERO DE CANDADO	AAA18108789				·			
1RA. REVISION	5(SEMIRREN	<mark>/OLQL</mark>	JE TIPO CA	aja cerra	DA 53'.		
2DA.REVISION								55
NUMERO/TIPO	1012	24	56					3.3



DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA

TRANSPORTE		IDENTIFICACION:	PAIS:			
	MSCNITYAB		PRT			
TRANSPORTISTA		RFC				
OCEAN NETWORK EXPRESS						
CURP	1	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO				
CANDADO(S)						
NUMERO DE CANDADO BDE191890809	BDE	191890810				
1RA. REVISION						
2DA. REVISION						
GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE						
NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID: ONE	YTY8NA7907900	M				
CONTENEDORES/ CARRO DE FERROCARRIL/ NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO						
NUMERO/TIPO TCLU8538270	3 K	(KFU7575710 3				





FIRST ORIGINAL

PAGE:

. 0

PAGE: 1 OF

(NON NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER)

CHIPPEREXPORTER	- 1		TY8NA7907900	BILL OF LADING NO. ONEYTYSNA 790 7900
	OSAKA,	印紙税申告納 付につき源	CALCADO MICALINES DI PARCENTO	s midler Chiefe (16 hion to city, Side back classes H. (4).)
FAX:81-6-6445~9652	SH>	税和署水22済	19 19	
CONSIGNEE :	Α.		FORWARDING AGENT REPORTINGES FINCING. NITTSU OSAKA INT (AMA5656)	'L TRANSPORT BR. :S2
EL SALTO, JALISCO, MEXI	CO CN>	4	RECEIVED by the Carrier in apparent good number or quantity of Containers or other par- ty be conted subject to all the terms and con-	order and condition featings administer stated himsing the teating exegen or upils in picyled in the look similar "Conter's Protein". This is east of troin the Pince of Reports or Port of Loading to the
NOTIFY PARTY (It is agreed that no responsibility shell be also SAME AS CONSIGNEE	sched to fun Confer og da Agundo for løbig	e te actify)	hareunder constitutes acceptance by the his whether period, stratged or etherwise lactor and the terms and conditions of the Carlot and (b) that any prior representatives Andries supersected by this Bill of Leding. If this is is a day before a truly be outsenfired by the first prior to the Carlot and the subsenfired by the first prior to the Carlot and its second of the Carlot and the Carlot and its second of the Carlot and the Carlot and its second of the Carlot and the C	This is need of home that Pinco of Receipt or Port of Loading to the nephrobide." Defivery of the Globals to the Camber for Cardiago which this defined typicination) (i) of all the terms and conditions, peopled on Discrete and op the enverse date of this Bill of Inding is applicable shifting as if day over all eighted by the Marchani, Aproceeding to the English of the Cardings of the Courts are negotiable (to Colorate) Bill of Lading, one origin at Bill of Lading, Account to the Cardial Cogether with any oristanding prolight in or the pla codes for any applicable Electronic Release System (late, or where Issued as at Gos Wayfill, the Cardin System (lotted all codes for any applicable Electronic Release System (lotted a consigner against the surpoider of one political pick of Lading, or such reasonable profit of Maintsy is may be required by the or the Port of Dischange of Place of Deferry (as inpoint able. In gest has signed the number of Bilds of Lading states) at the top.
PRE-DARRIAGE BY	MACE OF RECEIPT		Carter, of in acceptance with the national law WITNESS VOIEREOF the Carter or their A full of this briser and dele, and whenever on Liveling shall be unit.	v al III o Port of Discharge of Pièce of Delivery ha applicable. IN gest has signied the number of Righ of Linding stated at the top, a original Cit of Linding has been sequendesed all other Bilts of
OCEAN VESSEL VOYAGE NO. FLAG PEARL RIVER BRIDGE 1724S	PORT OF LOADING NAGOYA, JAPAN		PINAL OESTINATION((a) the Marchania re	ference unity)
PORT OF DISCHARGE MANZANTLLIO, MEXICO	PLACE OF DELIVERY MANZANILLO, CO	77 11	TYPE OF MOVEMENT OF MAKED, USE DES	CY / CY
(GILECK THE COLUMNIF HAZARDOUS MATERIAL) PA	RTICULARS DECLARED B	Y SHIPPER BUT NOT A	CKNOWLEDGED BY THE CARRIE	ER
CRITE: NOS: WISEAR: NOS: GUA MARKS & NUMBERS GELLAS	US YOUS H	DESCRIPTION OF D	done	GROBE WEIGHT GROED GROBE
KKFU7575710 / JPA99516		2 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	

CRIN, NOS WASER: HI MARKS & NUMBERS		FOR CUSTOMS	N N		DESCRIPTION OF	GOODS .		(80 - 80 -	GROSS WEIGHT	GROSS NE	ASUNEWER	T
KKFU7575710	/ JP/	995164	П	1	2 PACKAGES	/FCL	/ FCL/40H	0//		7.1		
NYKU5101353	JP	995325	11	1	2 PACKAGES	FCL	/ FCL/40H	11		3 2 800		
TCLU6399560	/ JP/	994159		1	7 PACKAGES	* /FCL	/ FCL/40H	0//		the state of		
TCLU8144996	/JP/	995015	Н	1	5 PACKAGES	/FCL	/ FCL/40H	11.	100	A.		
TCLU853827.0	7 JPA	995079	П	1	2 PACKAGES	/FCL	/ FCL/4.0H	11.	196	1	_	1
ICNU3902961	/ JPA	994208	Н	Zate	@ PACKAGES	/FCL	/ FCL/AOHO	11.	. 42	5	7	- 57
rcNU4860731	/ JP7	995032	100	1	PPS PACKAGES	/FCL	/ FCL/40H	11				





III. Mercancías y fracción arancelaria





Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Artículo 1°

El impuesto General de Importación / Exportación se causará de acuerdo con la siguiente **TARIFA**:

Basada en Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías

Artículo 2°

Reglas para clasificar

- Seis reglas interpretativas (internacional)
- Diez reglas complementarias de carácternacional.





Sección XXI

Capítulo 97 Partida 1 224 SubPartida 5 205 Fracción arancelaria



Clasificación arancelaria

Sección:	XVII	Material d	Material de transporte					
Capítulo:	87	Vehículos a	automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos					
		terrestres;	sus partes y accesorios					
Partida:	8702 Vehículos automóviles para el transporte de diez o más persor							
		incluido el	incluido el conductor.					
SubPartida:	8702.10	- Con moto	or de émbolo (pistón), de encendido por compresión					
		(Diesel o se	emi-Diesel).					
racción	Cole	M bia	México					
irancelaria	8702.1	0.90.00	8702.10.03					
	Los demás		Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el					
			conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo					
			comprendido en la fracción 8702.10.05.					



DIFERENTES CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

Imagen de Steve Buissinne en Pixabay

MÉXICO	Colombia	Chile	Perú	Ed	cuador	
3303.00.01	Aguas de tocador. (Toilet waters)					
	3303.00.00.00	Perfumes y a	iguas de tocador.			
		3303.00.20	Aguas de tocador			
			3303.00.00.00	Perfumes y agua	s de tocador	
				3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador 61	



Joyería de plata







Clasifica 	ción arancelaria	Descripción	Unidad de medida	Arancel de exportación	Arancel de importación
Capítulo	71	Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.			
Partida	7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
Subpartida	7113.11	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).			
Fracción	7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	EX	15
	7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	EX	15
	7113.11.99	Los demás.	G	EX	EX





Harmonized Tariff Schedule of the United States (2020) Revision 4 Annotated for Statistical Reporting Purposes

XIV 71-10

	Stat.	2145-ABC-2021-190-1000	Unit		Rates of Duty		
Subheading	Suf- fix	Article Description	of Quantity	General	1 Special	2	
		III. JEWELRY, GOLDSMITHS' AND SILVERSMITHS' WARES AND OTHER ARTICLES					
7113		Articles of jewelry and parts thereof, of precious metal or of metal clad with precious metal: Of precious metal whether or not plated or clad with					
7113.11		precious metal: Of silver, whether or not plated or clad with other precious metal:					
7113.11.10	00	Rope, curb, cable, chain and similar articles produced in continuous lengths, all the foregoing, whether or not cut to specific lengths and whether or not set with imitation pearls or imitation gemstones, suitable for use in the manufacture of					
		articles provided for in this heading	g	6.3% ¹¹	Free (A, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	80%	
7113.11.20	00	Other: Valued not over \$18 per dozen pieces or					
7113.11.20	00		g	13.5% ^{1/}	Free (A, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	110%	
7113.11.50	00	Other	g	·5% ¹¹	Free (A*, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	80%	63





CUSTOMS TARIFF - SCHEDULE

Tariff Item	ss	Description of Goods	Unit of Meas.	MFN Tariff	Applicable Preferential Tariffs
		-Of precious metal whether or not plated or clad with pred	cious metal:		
7113.11		Of silver, whether or not plated or clad with other precio	ous metal		
7113.11.1	0 00	Findings, not plated or clad	- 7.0	5%	CCCT, LDCT, GPT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT: Free
7113.11.9	0 00	Other	**	8.5%	CCCT, LDCT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT: Free

64

GPT: 5%





SECCIÓN XIV PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAOUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS: **BISUTERÍA**; MONEDAS

CAPÍTULO 71 PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; **BISUTERÍA**; MONEDAS

III. JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS :

- 7113 Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué): (TN701)
 - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):
- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué) 7113 11 V

ERGA OMNES (ERGA OMNES)

→ Control a la importación – CITES (04-02-2017 -) (CD370)	R0160/17
[Mostrar las condiciones]	
→ Control a la importación de productos derivados de la foca (18-10-2015 -) (CD603)	R1850/15
[Mostrar las condiciones]	
→ Derecho terceros naíses (01-01-2005 -) : 2 50 %	R1734/96

Méjico (MX)

→ Preferencias arancelarias (01-07-2016 -): 0 %	D0415/00
--	----------

Todos los terceros países (ALLTC)

← Control a la exportación – CITES (04-02-2017 -) (CD371)	R0160/17

[Mostrar las condiciones]

65 ERGA OMNES (ERGA OMNES) I Unidad sunlamentaria (01-01-2008 -) · a

R2388/00





CÓDIGO	CÓDIGO DESCRIPCIÓN			
		III JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS		
71.13		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7113.1	-	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11.00.00		De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10	7
7113.19.00.00		De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10	7
7113.20.00.00	-	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	7





FRACCION ARANCELARIA APLICABLE A LA MERCANCIA

	MILITOAIIOIA
OBJETIVO:	Identificar el tipo de mercancía que se despacha por medio de la fracción arancelaria
LLENADO:	Debe declararse la clave de fracción arancelaria que ampare al tipo de mercancía que se trate.
CRITERIO:	 A) Importancia de una errónea clasificación: puede evadir cumplimiento de Reg. Arancelaria y no arancelarias. B) Debe ser una fracción arancelaria vigente en la tarifa correspondiente en la fecha de entrada, pago o presentación de la mercancía (Art. 83 L.A.). C) Identificar razonabilidad de lo declarado (Experiencia) D) Identificar tasa arancelaria y RNA E) La F.A. debe cuadrar con la detallada en los Certificados de origen. Permisos.

1	84463001	1	1	12	2.000 06	2.00	000 JPN JP
	MAQUINA	TEJEDORA	POR CH	HORRO D	E AGUA CON AC	CESORIOS PARA	SU BUEN
	FUNCION	AMIENTO					

DESCRIPTION

280cm WATER JET LOOM

280cm WATER JET LOOM



68

Sección:	XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo:	84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Partida:	8446	Telares.
		- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:
Subpartida:	8446.30	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.
Fracción:	8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.



CANTIDAD EN KILOGRAMOS, DEL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.

OBJETIVO:	Identificar la cantidad en kilogramos, del peso bruto de la mercancía.
LLENADO:	Se deberá declarar el peso en kilogramos de la mercancía
CRITERIO:	 A) No se deberá declarar el peso bruto en ceros. B) Verificar datos con doctos. de transporte Guía Aérea, Conocimiento de embarque, Carta de Porte C) Verificar contra entrada en almacén D) Registro en inventarios y descargo para efectos Anexo 24 (IMMEX)

T. OPER IMP CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD PESO BRUTO: 19,044.000 ADUANA E/S: 240





DESCRIPCION DE LA MERCANCIA

OBJETIVO:	Contar con la descripción de la mercancía			
LLENADO:	Se debe declarar la descripción de la mercancía que establezca la naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.			
CRITERIO:	 A) No podrá declararse en CERO, NULO o ESPACIOS EN BLANCO. B) No se deberá declarar caracteres especiales tales como comillas simple o dobles, asterisco y acentos. C) Correlación con documentos de embarque, y almacén D) Correlación con descripción de certificado de origen y otros documentos de RNA 			

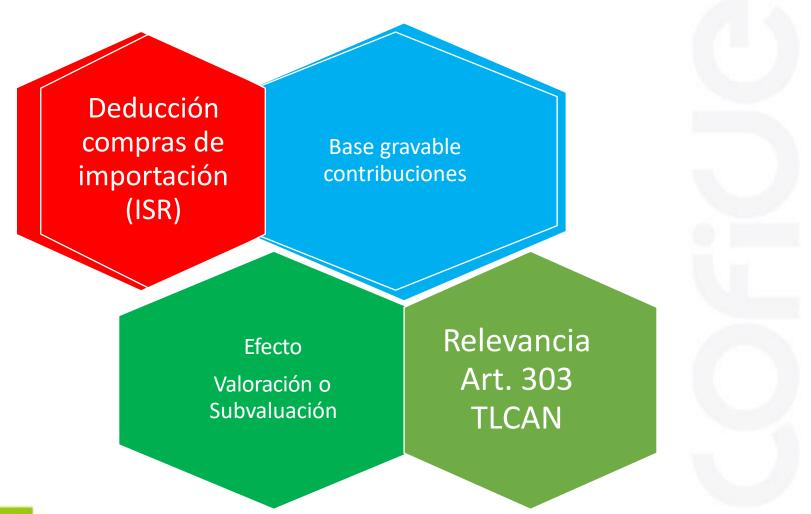


V.Valoración en aduanera





Base gravable





Artículo 68 Ley Aduanera

Vinculación

Se presume cuando:

- Una de ellas ocupa cargos de responsabilidad en la otra.
- Están asociadas legalmente
- Relación patrón-trabajador.
- Una posee 5% o más de las acciones de la otra.
- Una controla directa o indirectamente a la otra.
- Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera.
- Sí juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
- Familiares en cualquier grado y naturaleza.





Métodos complementarios para valoración

Mercancías idénticas	(Ley Aduanera, artículo 72)
Mercancías similares	(Ley Aduanera, artículo 73)
Precio unitario	(Ley Aduanera, artículos 74 y 75).
Valor reconstruido	(Ley Aduanera, artículo 77).



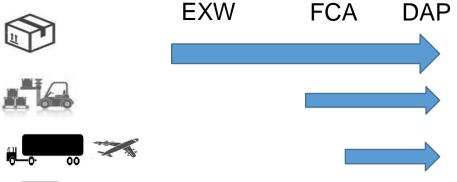


ac

Valor en aduana

Importación

Incrementables



Descuentos
Vinculación
Métodos alternativos
Valor provisional



No obligatorio excepto CIF y CIP Sujeto a revisión



01 (55) 4630.4646 www.cofide.mx





Artículo 110. RLA



Autoridad Aduanera:

- podrá rechazar el valor de las Mercancías cuando (...)

II. Valor no determinado por el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley por los siguientes supuestos:

En la documentación o información aportada para justificar el valor en aduana de la Mercancía que se hubiere declarado, no se pueda corroborar su veracidad o exactitud, en el caso de haberse utilizado el método de valor de transacción para su determinación, no se demuestre fehacientemente el precio que efectivamente se pagó o pagará por dicha mercancía;

b)Se detecte en su contabilidad cualquier pago no justificado a los proveedo res o exportadores de las Mercancías;

c)Se conozca, <u>derivado de una compulsa internacional</u>, <u>que el supuesto proveedor</u> de la Mercancía <u>no realizó</u> la operación de venta al importador o <u>niegue</u> haber emitido la factura presentada por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que ésta <u>presenta alteraciones</u> que afecten el valor en aduana de la Mercancía,

(…)





CLAVE QUE IDENTIFICA EL METODO DE VALORACION

OBJETIVO:	Identificar el método de valoración
LLENADO:	Se deberá declarar una clave valida
CRITERIO:	A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice y anexo correspondiente de la RGMCE

APENDICE 11 CLAVES DE METODOS DE VALORACION

CLAVE	DESCRIPCION
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION).
1	VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS.
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ULTIMO RECURSO.



DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR											
ID. FISCAL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DOMICILIO:											
760376732	F.N	I.U. PROPERTIES, INC.			EASTEX FREEW TEXAS USA 77	NO					
NUM. FACTURA	- W - N	NUMERO DE ACUSE DE VALOR	FECHA	INCOTER	M MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES			
7244	10	COVE171UWHSN8	17/01/2017	CPT	USD	520.00	1.00000000	520.00			

		P	ARTIDAS										
	FRACCION SUBDVINC MET VAL UMC CANTIDAD UMC UMT CANTIDAD UMT P.V/C P.O/I												
SEC	DESCRIPCION												
	VAL ADU/ USD IMP. PRECIO P.	PAG. PRECIO UNIT.	VAL. AGREG.										
	MARCA	MODELO	CODIGO PRODUCTO										
1	84463001 1 1	12 2.000 06	2.00000 JPN JPN										
	MAQUINA TEJEDORA POR CHO	ORRO DE AGUA CON ACC	ESORIOS PARA SU BUEN										
	FUNCIONAMIENTO												
	2010221.00 2010	0221 1005110.50000											





CLAVE QUE IDENTIFICA SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE.

OBJETIVO:	Identificar si el valor en aduana de la mercancía esta influido por vinculaciones comerciales financieras o de otra clase.
LLENADO:	Se deberá declarar una clave valida
CRITERIO:	 A) Deberá ser una clave válida listada en el anexo correspondiente de la RGMCE. B) 0 No existe Vinculación. C) 1 Si existe Vinculación y no afecta el Valor en Aduana. D) 2 Si existe Vinculación y afecta el Valor en Aduana. E) En pedimento se declara SI o NO F) Verificar acta constitutiva de la empresa





FECHA, NUMERO y DATOS DE FACTURA / COVE

OBJETIVO:	Identificar la fecha, número y datos de las facturas que amparan la mercancía.
LLENADO:	Debe declararse la cantidad de facturas que ampara el pedimento, el número de factura y datos del facturador (proveedor)
CRITERIO:	A) Verificar ubicación/ domicilio del vendedor B) Verificar Tax Number del proveedor C) Verificar INCOTERM utilizado / lugar de entrega D) Verificar datos del importador (Requisitos para hacer deducible esa compra de acuerdo a LISR) E) Verificar registro y pago real de la misma (cheque, transferencia intercompañías)



CLAVE DEL TERMINO DE FACTURACION

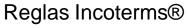
OBJETIVO:	Identificar el término de facturación.
LLENADO:	Debe declararse la clave que identifica el término de facturación que sé está presentando.
CRITERIO:	A) Deberá ser una clave válida vigente.
	B) Indicador de valoración aduanera
	C) Indicador de logística internacional



Términos de negociación internacional Incoterms



Reglas Incoterms® ofrecen seguridad a compradores y



1936 Inicio

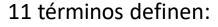
2010 Última actualización



Reglas Incoterms® de uso internacional

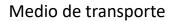


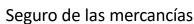
RAFTD solo en Estados Unidos





Lugar donde se entrega / recepción mercancía







Envase y embalaje



Trámites (aduanas)

Maniobras de carga y descarga de inspección.









Cualquier medio de transporte

Transporte marítimo y fluvial

EXW: Ex Works **FCA**: Free Carrier **CPT**: Carriage Paid To

CIP: Carriage and Insurance

Paid

DAT: Delivered At Terminal **DAP**: Delivered At Place **DDP**: Delivered Duty Paid

FAS: Free Alongside Ship

FOB: Free on Board CFR: Cost and Freight CIF: Cost, Insurance and

Freight





APENDICE 14 TERMINOS DE FACTURACION

1 "C" TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO

CFR COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

CIF COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

CPT TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

CIP TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

2 <u>"D" LLEGADA</u>

DAF ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO).

DAP ENTREGADA EN LUGAR.

DAT ENTREGADA EN TERMINAL.

DES ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

DEQ ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).

DDU ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

DDP ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

3 <u>"E" SALIDA</u>

EXW EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO).

4 <u>"F" TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO</u>

FCA FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO).

FAS FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).

FOB FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).





VALOR COMERCIAL

BJETIVO:	Identificar el valor comercial de las mercancías que ampara el pedimento.							
LENADO:	Deberá declararse el valor comercial de las mercancías sin							
	considerar fletes seguros y otros conceptos.							
RITERIO:	 A) Ampara solamente los bienes que se están importando B) Debe concordar con la factura comercial o la suma de facturas comerciales C) Cuidado con subdivisión de facturas D) Cuidado con moneda extranjera utilizada E) Recomendación de verificar pago de factura real (cheque, transferencia electrónica, etc.) y su registro en contabilidad 							





IMPORTE DE PRECIO UNITARIO DE LA MERCANCIA.

OBJETIVO:	Contar con el precio unitario del producto especificado en la factura comercial y precio unitario con valor en aduana
LLENADO:	Se debe declarar el precio unitario de la mercancía según se encuentre especificada en la factura y resultado del valor en aduana
CRITERIO:	A) Es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad de unidades de comercialización de cada una de las mecancías
	 B) Tratándose de precios estimados el precio unitario de la mercancía es importante C) importante para efectos de producción
	c) importante para electos de producción



Base gravable

	500	MENEGANIAL			_							
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR												
ID. FISCAL	NOI	MBRE,DENOMINACION O RAZON	SOCIAL		DOMICILIO:			VINCULACION				
760376732	F.N	190 HOUSTON,	NO									
	TEXAS USA 77093											
NUM. FACTURA		NUMERO DE ACUSE DE VALOR	FECHA	INCOTER	M MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES				
7244		COVE171UWHSN8	17/01/2017	CPT	CPT USD 520.00 1.00000000							
MEX CP. 54680												
VAL.SEGUROS	5	SEGUROS	FLET	FLETES EMBALAJES OTROS INCREMENTABL								
C	0	5	16		0	2476	3					

	PARTIDAS																
	FRACCION	SUBD.	VINC	. MET VAL	UMC	CAN	TIDAD UMC	UMT	CANTIDAD U	MT	P.V/C	P.O/D					
SEC	EC DESCRIPCION								CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE				
	VAL. ADU.	/ USD		IMP. PR	ECIO	PAG.	PRECIO .UNIT		VAL. AGREG.								
1	85013103		0	1	6		1.000	6		1.000	USA	DEU	IVA	16.00000	1	21	2161
	MOTOR ELE	CTRIC	CO P	ARA VEN	TANA				•								
		132	208			10215	10215.000	00									
	OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA																
	ORDEN NO	. 1															

TIPO CAMBIO: 20.6370	0 PESO BRUTO:	2.000	ADUANA E/S: 240
DE TRANSPORTE	VALOR DOLARES:		640.00
LIDA: ARRIBO: SALIDA:	VALOR ADUANA:		13208
7 7	PRECIO PAGADO/VALOR	COMERCIAL:	10215







V. Contribuciones relacionadas con el

comercio exterior

- 1. Impuestos al comercio exterior
- 2. Cuotas compensatorias
- 3. Derecho de trámite aduanero
- 4. Impuesto especial sobre producción y servicios
- 5. Impuesto al valor agregado



Tipos de Arancel

a) Ad valorem.- tasa porcentual

VALOR EN ADUANA X TASAPORCENTUAL 3,000 X 10%= \$300

b)Específico: por unidad de medida UNIDAD X

TASA

300 LTS X 7.5 ctvs. Por litro= 22.5 ctvs.

c) mixto: incluye a ambos

Base de cálculo: Artículo 64 Ley Aduanera

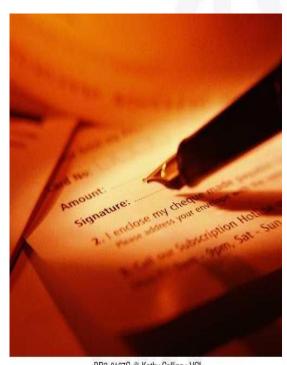




Cálculo

VALOR EN ADUANA X % CUOTA COMPENSATORIA

- CC impuesta por SEcon y no por el Congreso como lo hace con el arancel a través de la Ley del impuesto general de Importación (LIGI).
- No proporciona una protección real y efectiva al mercado mexicano



BD2-0467C © Kathy Collins • VCL

95.03.60 - Rompecabezas. 95.03.60.02 De papel o cartón

Origen: China

Empresa ACE NOVELTY CO.

Empresa: LAS DEMAS

Cuota 41.03% Cuota: 351% Carácter DEFINITIVA
DEFINITIVA 89



Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

- VALOR EN ADUANA X 8 ALMILLAR
- 300,000 X 8 AL MILLAR= 2,400
- Activo Fijo IMMEX
- VALOR EN ADUANA X 1.76 ALMILLAR
- 3,000,000 X 1.76 AL MILLAR=\$5,280

Ley Federal de Derechos, artículo 49



D.T.A. (ADT. 40 LED)	2012	2014	2015	2016	2017	2010	2010	2020	2024
D.T.A. (ART. 49 LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. CASOS DISTINTOS A LOS SIGUIENTES					8 al MII				
II. ACTIVO FIJO IMMEX					1.76 al N			<u> </u>	<u> </u>
III. INSUMOS IMMEX	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
IV. RETORNOS	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
V. EXPORTACION	251.00	260.00	282.00	288.00	297.00	317.00	332.00	342.00	
VI. EXTRANJEROS	245.00	254.00	275.00	282.00	291.00	310.00	325.00	334.00	
VII a). TRANSITO T3	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII b). TRANSITO T7	237.00	246.00	267.00	273.00	282.00	300.00	315.00	324.00	
VII c). EXTRACCION DEP. FISC.	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII d). PARTES II	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII e). RECTIFICACIONES	241.00	249.00	270.00	276.00	286.00	305.00	319.00	328.00	
-									
SAGARPA (ART. 86-A LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
V. Por cada Certificado FITO	1817.00	1882.00	2042.00	2087.00	2156.00	2299.00	2407.00	2479.00	
VI. Por cada Certificado ZOO	1817.00	1882.00	2042.00	2087.00	2156.00	2299.00	2407.00	2479.00	
IX. Por cada Cert. ACUICOLA	1835.00	1901.00	2063.00	2108.00	2176.00	2320.00	2429.00	2502.00	
SEMARNAT (ART. 194-U LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
I. RV COMERCIO	539.00	558.00	605.00	619.00	639.00	682.00	714.00	735.00	
II. RV DISTINTO AL COMERCIO	144.00	150.00	162.00	166.00	171.00	183.00	191.00	197.00	
III. INSP. OCULAR TARIMAS	150.00	155.00	168.00	172.00	178.00	189.00	198.00	204.00	
PREVALIDACION	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
PREV.	244.00	244.00	210.00	210.00	210.00	240.00	240.00	240.00	
CNT/ A PARTIR DE 2020 IVA/PREV			57.00	57.00	57.00	62.00	62.00	38.00	
MULTAS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
RETORNO EXTEMPORANEO	1640.00	1640.00	1840.00	1840.00	1840.00	2070.00	2070.00		
(ART. 183 FRACC. II)									
DATO INEXACTO (185 F. II)	1420.00	1420.00	1600.00	1600.00	1600.00	1800.00	1800.00		
COVE (Art. 184B F. I)						20510.00	22900.00		91



DTA en TLCs

Exportación o retorno, la importación definitiva o temporal de mercancías originarias, incluso cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitivo

 Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), de conformidad con el artículo 310 y Sección A, del Anexo 310.1.

II.Tratado de Libre Comercio México con Chile, de conformidad con el artículo 3-10.

III.Tratado de Libre Comercio México con Colombia, de conformidad con el artículo 3-10.

IV.ACE No. 66 México con Bolivia, de conformidad con el artículo 3-09.

V.Tratado de Libre Comercio único México con Centroamérica, de conformidad con el artículo 3.13.

Israel, Unión Europea o de la Asociación Europea de Libre Comercio















Base gravable IEPS

Impuesto Especial sobre Producción y servicios

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA
- = BASE PARA IEPS X TASA





Base gravable IVA



BD2-0663C @ Antonio Mo • VCL

Impuesto al Valor Agregado

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA
- IEPS
- = BASE PARA IVA X TASA



Pre-validación electrónica de datos en el pedimento

Comprobar que los datos asentados en el

pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme lo establezca el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio

Servicio

Pre-validación electrónica de datos (PRV) será de \$240

"Contraprestación para efectos de la pre-validación" (CNT) \$62 IVA/PRV \$38

10

CON UM.

TASAS A NIVEL PEDIMENTO										
CONTRIB.	CVE.T.TASA	TASA								
DTA	7	1.76000								
PRV	2	240.00000								
IVA PRV	1	16.00000								



confederaciones, asociaciones y cámaras empresariales



TIPOS DE TASAS

TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA

DESCRIPCION
PORCENTUAL.
ESPECIFICO.
CUOTA MINIMA (DTA).
CUOTA FIJA.
TASA DE DESCUENTO SOBRE AD VALOREM.
FACTOR DE APLICACION SOBRE TIGIE.
AL MILLAR (DTA).
TASA DE DESCUENTO SOBRE EL ARANCEL
TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERI



Base gravable

					DATOS DE	L PR	OVEEDOR (COMP	RADOR						
ID. F	ISCAL	NOI	IOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL DOMICILIO:										VINCULACION		
7603	376732	F.N	I.U. PROPERTI	IES, INC.			E	ASTE	X FREEV	VAY 1	10810 SUITE	190 HOUST	ON	Ι,	NO
							1	ΓEXAS	USA 77	093					
NUM.	. FACTURA		NUMERO DE AC	USE DE VALOR	FECH	IA	INCOTERN	MON	EDA FACT	VA	L. MON. FAC	FACTOR M	ON.	FACT	VAL. DOLARES
7244	ļ		COVE171	UWHSN8	17/01/20	17	CPT		USD		520.00	1.0	000	0000	520.00
	WILLIAM TIPO		COFFILE	^	·	00	T				T T				
<u></u>	MEX	C٢	. 54680												
	VAL.SEGUROS	5	SEGU	IROS	F	LET	ES	E	MBALA	JES	OTROS	INCREME	NT	ABL	ES
	C)		0		5	16			0				247	6
			,			ı	PARTIDAS								
	FRACCION SUBD.	VINC.	MET VAL UMC	CANTIDAD U	MC UM	Т	CANTIDAD	UMT	P.V/C	.O/D					
SEC	DESCRIPCION										CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL. ADU. / USD		IMP. PRECIO	PAG. PRECIO	.UNIT.	٧	AL. AGREG								
1		0	1 6	•	1.000 6			1.000	USA [EU	IVA	16.00000	1	21	2161
	MOTOR ELECTRICO PARA VENTANA														
	132	808		10215 1021	5.00000										
			OBSE	RVACIONES A NI	VEL PART	IDA									
ı 1	ORDEN NO. 1														

TIPO CAMBIO	D: 20.6370	0 PESO BRUTO:	2.000	ADUANA E/S:240
DE TRANSPOR	TE	VALOR DOLARES:		640.00
.IDA: ARRIBO:	SALIDA:	VALOR ADUANA:		13208
7	7	PRECIO PAGADO/VALOR	COMERCIAL:	10215





VI. Regulaciones no arancelarias





	REGULACIONES NO ARANCELARIAS CLAVE DEL PERMISO
OBJETIVO:	Identificar el permiso que da cumplimiento a Regulaciones y Restricciones no Arancelarias
	Deberá declararse la clave del permiso que corresponda al cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias
	A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice y anexo correspondiente de la Reglas.



									PARTIDAS		
	FRACCI	ONSU	BDV	INC MET	VAL UMC				T CANTIDAD	UMT	P.V/C P.O/
SEC						DE	SCRIPCION				
	VAL AD	OU/ USD		IMP. PRE	CIO PAG.		PRECIO U	UNIT.	VAL. AGRE		
	0.4.0000	MAF	1CA	- 11		<u> </u>	MODELO	00000	CODIG	OPRODU	
╙╹	8446300				12			00[06]	CESORIOS P		JPN JPN
	FUNCIO	NAMIE	NT							ARA SU	BUEN
		10221.0	00		201022	1	10051	10.5000	0		
	TOYOTA	4									
IDENT	IF CO	MPLEM	ENT	01			CC	MPLEM	ENTO 2		
XP	T5			U							
XP	Т9			U							
MA											
·			_								
-EXCEPO	CION	AL	Р	Indicar	para excep	otuar	Declarar	la clave	La opción que	e aplique	No
CUMPL	IMIENTO	DE		el cump	imiento de	un	del permiso	aue se	conforme al	permiso	asentar
	_	Υ		•			·	•		•	
	ACIONES	Y		permiso, e	excepto NON	/I S.	•		declarado, de a	icuerdo a	
RESTRI	CCIONES	NO					en el Apéndi	ce 9.	lo siguiente:		(Vacío).
ARANC	ELARIAS.								Dara cualqu	ior clavo	
7 11 17 11 10	LL/ (I (I) (S.								Para cualqu	iei ciave	
									de permisos:		
									F- No es r	morcancía	
									obligada p	or estar	
									dentro	de la	
									acotación "e	excepto".	
									U- No es r	mercancía	
									obligada p	or estar	
									fuera de la	acotación	
									"únicamente		
									unicamente		

T5- Mercancía cuya importación está sujeta a un certificado Fitosanitario por parte de la SEMARNAT otorgado por la Dirección General Forestal.

 Se trata de madera aserrada nueva de conformidad con la NOM-016-SEMARNAT-2013. No asentar datos. (Vacío).



Campos sensibles pedimento

Dependencia	Clave RNA en Pedimento
■Secretaría de Economía	CA (Cupo adicional), CM (Cupo Medida Transición), CP (Cupo),
	C1 (Aviso y Permiso previo IMD, ITE, DEF 1,2,3,4,5 y 8Bis),
	C2 (PP- IMD, ITE DEF usadas- 7),
	C6 (PP EXD / EXT -7),
	M6 (PP EXT 8),
	AV (Aviso automático),
	IM (permisos sensibles)
	NM (NOM- 3° del Acuerdo)
■Secretaría c	e A1 (Cert fitozoosanitario / Certificado sanidad acuícola)
Agricultura Desarrollo Rura	У





Campos sensibles pedimento

Dependencia	Clave RNA en Pedimento	
■ Secretaría	T1 Certificado CITES / Autorización de importación	IMD, ITE, DEF T8
De Medio Ambiente, Recursos	Certificado CITES / Autorización de exportación	EXD, EXT, DEF
Naturales	T2 Autorización de exportación / Avisos de retorno	
	(materiales, residuos y actividades riesgosas)	
	T7 Autorización de importación / Avisos de retorno	
	(materiales, residuos y actividades riesgosas)	
	T3 Certificado fitosanitario / Certifificado Zoosanit importación (Vida silvestre)	ario de
	T5 Certificado fitosanitario de importación (Forestal)	
	T9 Registro de verificación	
■ Secretaría de la Defensa Nacional	D1 (autorización importación / exportación armasy	explosivos)





Conclusiones





MUCHAS GRACIAS POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN